

Convocatoria No. 34. “Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país.”

Modificación No. 2 del 5 de marzo de 2024

Consideraciones

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que, para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación. El Plan de Convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el título 3 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1821 de 2020 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el Plan de Convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en la sesión No. 37 del 1 de diciembre de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 37 del 7 de diciembre de 2023, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, denominada **“Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 38 del 28 de febrero de 2024, aprobó para el mecanismo de participación 2, de la Modificación No.1 a los términos de referencia de la Convocatoria No. 34, denominada **“Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
13. Que de conformidad con el numeral 16 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado **“MODIFICACIONES”** se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
14. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 **“Causales para la elaboración y trámite de adendas”** del apartado 3 **“Disposiciones Generales”**, del Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad enlace: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
15. Que, en aras de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia, el derecho a un debido proceso y de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario corregir las irregularidades o yerros en los que la administración pueda incurrir para así ajustarlas a derecho, adoptando las medidas necesarias aquí descritas.

16. Que el documento **“Condiciones específicas de participación del mecanismo de participación 1: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental”**, establece en el numeral 5, CRITERIOS DE EVALUACIÓN lo siguiente en el criterio de evaluación 2.3 **“Obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación que genere la alianza: El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (5 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y un (1) producto tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (3 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (2 puntos). Nota: Lo anterior conforme el modelo de medición de grupos disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_-_documento_conceptual_2021.pdf .**“
17. Que una vez revisado el documento denominado **“Anexo 1 - Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - 2021”**, se pudo determinar que, en relación con los obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto la presente convocatoria, se cuenta con un producto de este tipo que cumple con estas características, por lo cual se considera necesario ajustar este criterio de evaluación para el mecanismo de participación 1, de tal manera que se brinde la posibilidad a los potenciales proponentes de poder obtener el máximo puntaje.
18. Que el documento **“Condiciones específicas de participación del mecanismo 2: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance regional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento para el ordenamiento territorial alrededor del agua y la transformación productiva que impulse la economía forestal y de la biodiversidad”**, establece en el numeral 5, CRITERIOS DE EVALUACIÓN lo siguiente en el criterio de evaluación 2.3 **“Obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación que genere la alianza: El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (5 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y un (1) producto tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (3 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (2 puntos). Nota: Lo anterior conforme el modelo de medición de grupos disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_-_documento_conceptual_2021.pdf .**“
19. Que una vez revisado el documento denominado **“Anexo 1 - Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - 2021”**, se pudo determinar que, en relación con los obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación tipo TOP en el (las) áreas de conocimiento objeto la presente convocatoria, se cuenta con un producto de este tipo que cumple con estas características, por lo cual se considera necesario ajustar este criterio de evaluación para el mecanismo de participación 2, de tal manera que se brinde la posibilidad a los potenciales proponentes de poder obtener el máximo puntaje.

20. Que a fecha del 28 de febrero de 2024 se han creado **4 registros** de proyectos en la plataforma del SIGP para el mecanismo de participación 1. Sin embargo, se tiene un total de **0 propuestas** radicadas en el marco de la presente convocatoria.
21. Que en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, los delegados del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, solicitaron la ampliación por un mes de la fecha de cierre del mecanismo de participación 1 de la Convocatoria No. 34, denominada **“Convocatoria de la asignación de ciencia, tecnología e innovación ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, la justicia ambiental y la transformación productiva para la resolución de desafíos ambientales y desarrollo sostenible del país”**, en consideración a los argumentos presentados por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionados con los cambios de mandatarios territoriales, procesos de elecciones y cambios de directores de las Corporaciones Autónomas Regionales presentados en el presente año, sumado a los periodos de vacaciones de las Instituciones de Educación Superior presentados a finales del año 2023 y principios del año 2024.
22. Que el numeral 7 – Cronograma – del documento **“Condiciones específicas de participación del mecanismo de participación 1: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental”**, establece que:

Actividad	Fecha Máxima
Apertura de la convocatoria	1 de diciembre 2023
Cierre de la convocatoria	01 de abril de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Revisión de Requisitos de participación	02 de abril de 2024 al 09 de abril de 2024
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	10 al 12 de abril de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	18 de junio de 2024
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	19 al 21 de junio de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	25 junio al 04 de julio de 2024
Publicación resolución que fija listado definitivo de elegibles	16 de julio de 2024
Traslado para presentar recurso a resolución que fija listado definitivo de elegibles	17 de julio al 30 julio de 2024
Respuesta a recursos recibidos	31 de julio al 14 de agosto de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	15 de agosto al 21 de agosto de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al Banco de Proyectos (SUIFP – SGR o el que haga sus veces).	22 de agosto al 04 de octubre de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Tiempo validación de los requisitos del SGR	07 de octubre al 22 de noviembre de 2024

23. Que el artículo 75 del C.P.A.C.A establece la improcedencia de los recursos a los actos administrativos de carácter general y a los de trámite, preparatorios o de ejecución y, teniendo en cuenta que la publicación del listado definitivo de elegibles dentro del proceso de las convocatorias públicas abiertas y competitivas del SGR no hace referencia a una decisión definitiva de la administración, sobre este acto no proceden recursos, por lo

cual no es necesario publicarlo a través de resolución. Afirmando lo anterior, se debe tener en cuenta que el fin último del proceso de apertura de las convocatorias, es la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos por parte del OCAD y que de acuerdo con el artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020, “La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación(...)”. De esta forma, se sustenta la improcedencia de expedir resolución para listado definitivo de elegibles y la eliminación del cronograma de las actividades denominadas “Traslado para presentar recurso a resolución que fija listado definitivo de elegibles” y “Respuesta a recursos recibidos”.

24. Que basado en lo anterior, y por la importancia para el país de los proyectos de alcance nacional que se esperan recibir en el marco del **mecanismo de participación 1** “*Proyectos de ciencia, tecnología e innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental*”, se hace necesario modificar los tiempos de apertura y cierre del mencionando mecanismo de participación.
25. Que, por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, se hace necesario modificar los términos de referencia respecto de la convocatoria 034 del SGR para mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo.

Modificación

1. Modificar el criterio de evaluación 2.3 del numeral 5 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN del documento “**Condiciones específicas de participación del mecanismo de participación 1: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental**”, el cual quedará así:

“Obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación que genere la alianza: El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y dos (2) o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (5 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y un (1) producto tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (3 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (2 puntos). Nota: Lo anterior conforme el modelo de medición de grupos disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_-_documento_conceptual_2021.pdf.”

2. Modificar el criterio de evaluación 2.3 del numeral 5 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN del documento “**Condiciones específicas de participación del mecanismo 2: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance regional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento para el ordenamiento territorial alrededor del agua y la transformación productiva que impulse la economía forestal y de la biodiversidad**”, el cual quedará así:

“Obtención de productos de desarrollo tecnológico e innovación que genere la alianza: El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y dos (2) o más productos tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (5 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de un (1) producto tipo TOP y un (1) producto tipo A en el (las) áreas de conocimiento objeto del proyecto (3 puntos). ● El proyecto contempla la publicación, registro o aceptación de dos o más productos tipo A en el (las) áreas de

conocimiento objeto del proyecto (2 puntos). Nota: Lo anterior conforme el modelo de medición de grupos disponible en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_-_documento_conceptual_2021.pdf.”

3. Modificar el numeral 7 – CRONOGRAMA- del documento “**Condiciones específicas de participación del mecanismo de participación 1: proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance nacional para la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y tecnología y la apropiación social del conocimiento de la información científica ambiental**”, el cual quedará así:

Actividad	Fecha Máxima
Apertura de la convocatoria	01 de diciembre 2023
Cierre de la convocatoria	02 de mayo de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Revisión de Requisitos de participación	03 al 07 de mayo de 2024
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	08 al 10 de mayo de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	24 de junio de 2024
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	25 de junio al 27 de junio de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	28 de junio al 11 de julio de 2024
Publicación listado definitivo de elegibles.	12 de julio de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	15 al 18 de julio de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al Banco de Proyectos (SUIFP – SGR o el que haga sus veces).	19 de julio al 22 de agosto de 2024
Tiempo validación de los requisitos del SGR	23 de agosto al 26 de septiembre de 2024

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.